

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 19:20 diecinueve horas con veinte minutos del día 25 veinticinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, constituidos en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, ubicada en Cordillera Himalaya número 295, de la colonia Garita de Jalisco de esta Ciudad Capital; se encuentran presentes los Ciudadanos Rodolfo Rivera Anaya, Director de Administración y Finanzas en su carácter de Coordinador del Comité; Martha Angélica Gámez González, Encargada de la Unidad de Transparencia en su carácter de Presidente del Comité; Marco Antonio Garfias Cánovas, Director de Obras Públicas y Supervisión en su carácter de Secretario Técnico del Comité; Jhoana Carolina Ramírez Llanas, Subdirectora de Administración y Finanzas y Coordinadora de Archivos en su carácter de Integrante del Comité y Cesáreo Santana Picazo, Titular del Órgano Interno de Control en su carácter de Integrante del Comité; todos servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en adelante "**SEDUVOP**", para que tenga verificativo la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, en adelante "**El Comité**", al tenor del siguiente:

1

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA SESIÓN. -----
- II. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA, SOLICITADA MEDIANTE MEMORANDUM DPCS-099/2018, SIGNADO POR LA C. SILVIA EUGENIA RODRÍGUEZ DÍAZ, DIRECTORA DE PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA "**SEDUVOP**".-----
- III. ACUERDOS. -----
- IV. CIERRE DE SESIÓN-----

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA SESIÓN. -----

En cumplimiento a este punto del orden del día, el C. Marco Antonio Garfías Canovas, Director de Obras Públicas y Supervisión de la "SEDUVOP", en su carácter de Secretario Técnico de "El Comité", procede a tomar lista de asistencia, haciéndose constar la presencia de los C.C. Rodolfo Rivera Anaya, Director de Administración y Finanzas; Martha Angélica Gámez González, Encargada de la Unidad de Transparencia; Jhoana Carolina Ramírez Llanas, Subdirectora de Administración y Finanzas y Coordinadora de Archivos y Cesáreo Santana Picazo, Titular del Órgano Interno de Control; todos servidores públicos de la "SEDUVOP".-----

Por lo que, una vez verificada la asistencia, continuando con el uso de la voz el Secretario Técnico de "El Comité", declara la validez de la presente Sesión Extraordinaria al existir quórum legal para desarrollar la sesión, por lo que las decisiones y acuerdos que se tomen en ella serán válidos. -----

II. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA, SOLICITADA MEDIANTE MEMORANDUM DPCS-099/2018, SIGNADO POR LA C. SILVIA EUGENIA RODRÍGUEZ DÍAZ, DIRECTORA DE PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA "SEDUVOP". -----

2

Para atender lo relativo a este punto del orden del día, el Secretario Técnico de "El Comité" hace del conocimiento de sus integrantes la solicitud efectuada por la Directora de Planeación, Control y Seguimiento, Silvia Eugenia Rodríguez Díaz, mediante memorándum DPCS-099/2018, recibido en la Unidad de Transparencia de esta Secretaría en fecha 16 de abril del presente año, relacionado al Recurso de Revisión 801/2017-3. Por lo que en ese sentido procede a dar lectura en estos momentos al memorándum ya descrito, el cual se transcribe en la presente acta para mejor proveer:

MEMORÁNDUM.- DPCS-099/2018.- San Luis Potosí, S.L.P. a 13 de abril de 2018.- MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ.- ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- PRESENTE.- Atento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en su artículo 52, fracción II; 113, 114 y 120, fracción III; 125, 157 y 159, y en atención a la resolución pronunciada dentro del

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

expediente 801/2017-3, solicito someta a consideración del Comité de Transparencia la necesidad de clasificar la siguiente información: Anexo técnico AT5, con el que se acredita la Capacidad Financiera de la Empresa Edificaciones LUMA del Centro, S.A. de C.V., actuando de manera conjunta con la empresa Grupo Constructor Tres M, S.A. de C.V., respecto de la convocatoria de la Licitación de Fecha 01 de Noviembre del 2016, relativa a los trabajos consistentes en "Rehabilitación de la Av. Venustiano Carranza 1ª Etapa tramo de Uresti a Tomasa Esteves" en la ciudad de San Luis Potosí, en documento que consta de 122 fojas útiles por el frente.-Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios SPEI de Grupo Constructor Tres M, S.A. de C.V., consistente en 18 fojas útiles por el frente; Respecto del documento que contienen la capacidad financiera, se solicita se clasifique de confidencial íntegramente; de los SPEI se pide testar los datos relativos a Cuenta/CLABE Beneficiario y Clave de Rastreo. - Lo anterior con fundamento en el artículo Tercero de la citada ley en su fracción XVII que a la letra dice "...XVII. Información confidencial, la información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales." - En virtud de lo anterior y toda vez que los SPEI contienen el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares, lo cual constituye información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los se puede acceder a la información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.- Y toda vez que no existe consentimiento de la citada empresa para la difusión de dicha información de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, es por lo que se solicita acuerdo de reserva. Ahora bien, la información sujeta a clasificación, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en el reporte de transferencias realizadas mediante sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.- Por todo lo anterior, se solicita al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información que obra en el documento identificado en el presente escrito, ya que en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 y 138 de la Ley de Transparencia del Estado, los datos a que se hace referencia en este escrito son de naturaleza confidencial.- Sin otro en particular, quedo de Usted.- ATENTAMENTE.- SILVIA EUGENIA RODRÍGUEZ DÍAZ.- DIRECTORA DE PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.- RUBRICA.-

3

En ese sentido, y continuando con el uso de la voz, el Secretario Técnico de "El Comité" refiere que se anexan al memorándum en cita 140 (ciento cuarenta fojas) las cuales contienen: Anexo técnico AT5, con el que se acredita la Capacidad Financiera de la Empresa Edificaciones LUMA del Centro, S.A. de C.V., actuando de manera conjunta con la empresa Grupo Constructor Tres M, S.A. de C.V., respecto de la convocatoria de la Licitación de fecha 01 de Noviembre del 2016, relativa a los trabajos consistentes en "Rehabilitación de la Av. Venustiano Carranza 1ª Etapa tramo de Uresti a Tomasa Esteves" en la ciudad de San Luis Potosí, en documento que consta de 122 fojas útiles por el frente.-Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios SPEI de Grupo Constructor Tres M, S.A. de C.V., consistente en 18 fojas útiles por el frente; Los cuales en este momento se ponen a la vista de todos los integrantes de este Comité de Transparencia.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

En uso de la voz la Encargada de la Unidad de Transparencia, Martha Angélica Gámez González, manifiesta que como se indica en la solicitud de clasificación efectuada por la Directora de Planeación, Control y Seguimiento, Silvia Eugenia Rodríguez Díaz, mediante memorándum DPCS-099/2018, la documentación que solicita se clasifique como confidencial, es la información relativa a la capacidad financiera con la que se acreditó la empresa Edificaciones LUMA del Centro, S.A. de C.V. actuando de manera conjunta con la empresa Grupo Constructor Tres M, S.A. de C.V, información que contiene datos de carácter personal, sin embargo en este sentido si bien el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, como una prerrogativa de las personas físicas, es claro que el contenido de este derecho pudiese extenderse a cierta información de la empresa, pues, acorde con el artículo 6º, en relación con el 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales; tomando esta precisión se describe la información con la que se demostró la citada capacidad financiera de la citada persona moral, misma que se desglosa a continuación:

4

- Declaración del ejercicio 2015 de impuestos de la empresa Grupo Constructor Tres M, S.A. de C.V.
- Declaración del ejercicio 2014 de impuestos de la empresa Grupo Constructor Tres M, S.A. de C.V.
- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 y 2014 de la empresa Grupo Constructor Tres M, S.A. de C.V.
- Escrito de fecha 16 de noviembre de 2016 por el que se indican las cifras y datos determinados del comparativo de las razones financieras básicas de la empresa Grupo Constructor Tres M, S.A. de C.V.
- Declaración del ejercicio 2014 de impuestos federales de la empresa Edificaciones Luma del Centro S.A. de C.V.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

- Declaración del ejercicio 2015 de impuestos federales de la empresa Edificaciones Luma del Centro S.A. de C.V.
- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 y 2014 de la empresa Edificaciones Luma del Centro, S.A. de C.V.
- Escrito de fecha 16 de noviembre de 2016 por el que se indican las cifras y datos determinados del comparativo de las razones financieras básicas de la empresa Edificaciones Luma del Centro, S.A. de C.V.

Por lo que, una vez que se realizó el análisis de la información antes descrita, es claro que la información que corresponde a la capacidad financiera con la que se acreditó la empresa Edificaciones LUMA del Centro, S.A. de C.V. actuando de manera conjunta con la empresa Grupo Constructor Tres M, S.A. de C.V. debe ser clasificada íntegramente, en virtud de contener datos personales que pudiesen hacer identificable a una persona. Encontrando en la información que se describe, documentación que contiene información respecto del actuar de una o varias personas determinadas, siendo entonces información no apta de ser entregada a terceros distintos de sus titulares salvo consentimiento expreso de los mismos, en armonía con lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 3 fracción XI, XVII, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

5

Así las cosas, con fundamento en el artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 3º fracción XVII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se considera como información confidencial, el secreto fiscal, sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales. Ahora bien el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación establece la obligación expresa de guardar la reserva de la información fiscal, aunado a que el artículo 2 fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC) señala que:

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:

... VII. Derecho al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes que de los contribuyentes y terceros con ellos relacionados, conozcan los servidores públicos de la administración tributaria, los cuales sólo podrán ser utilizados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación. Como una referencia, se menciona que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se ha pronunciado al respecto, señalando que el secreto fiscal no es un derecho fundamental,⁷ sino una regla-fin, cuyo diseño normativo es relativo y corresponde al legislador.

Por todo lo expuesto es de manifestar que la información que corresponde a la capacidad financiera con la que se acreditó la empresa Edificaciones LUMA del Centro, S.A. de C.V. actuando de manera conjunta con la empresa Grupo Constructor Tres M, S.A. de C.V, debe ser clasificada íntegramente, en virtud de ser información confidencial por contener datos personales al ser información referente al secreto fiscal, atendiendo los razonamientos y fundamentos expuestos.

Continuando con el uso de la voz, la C. Martha Angélica Gámez González, Encargada de la Unidad de Transparencia señala que de igual manera en el multicitado memorándum DPCS-099/2018, se solicitó la clasificación como confidencial de la información relativa a los Sistemas de Pago Electrónicos Interbancarios SPEI de la empresa Grupo Constructor Tres M, S.A. de C.V, al ser información que contiene datos de carácter personal, atendiendo lo establecido en el Criterio 10/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere lo siguiente:

Criterio 10/17

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, es que los Sistemas de Pagos Electrónicos Interbancarios de la empresa Grupo Constructor Tres M, S.A. de C.V, contienen información que es susceptible de clasificarse de manera parcial como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, como lo es el número de Cuenta/CLABE Beneficiario y Clave de Rastreo en virtud de tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, aunado a que la clave de rastreo es un mecanismo de identificación de la información de transferencias consistente en fecha, monto, banco origen y banco destino de transferencias, por lo que es necesaria su **CLASIFICACIÓN PARCIAL** respecto a los datos relativos a la Cuenta/Clabe Beneficiario y Clave de Rastreo, debiéndose elaborar su versión pública.

En uso de la voz, el Secretario Técnico de "El Comité", señala que una vez realizada la revisión y análisis correspondiente, pone a consideración de los integrantes de "El Comité" la solicitud presentada por la Directora de Planeación, Control y Seguimiento, Silvia Eugenia Rodríguez Díaz, mediante memorándum DPCS-099/2018, a fin de que se emitan los acuerdos respectivos. -----

III.- ACUERDOS.-----

Agotados los puntos del orden del día, el Pleno del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas emite los siguientes:

ACUERDOS-----

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, **RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBAR LA CLASIFICACIÓN TOTAL COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A: : Anexo técnico AT5, con el que se acredita la Capacidad Financiera de la Empresa Edificaciones LUMA del Centro, S.A. de C.V., actuando de manera conjunta con la empresa Grupo Constructor Tres**

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

M, S.A. de C.V., respecto de la convocatoria de la Licitación de Fecha 01 de Noviembre del 2016, relativa a los trabajos consistentes en "Rehabilitación de la Av. Venustiano Carranza 1" Etapa tramo de Uresti a Tomasa Esteves" en la ciudad de San Luis Potosí, en documento que consta de 122 fojas útiles por el frente. Toda vez que contiene información de datos personales respecto del actuar de personas determinadas, que pueden ser identificadas siendo entonces no susceptible de ser entregado a terceros distintos de su titular salvo consentimiento expreso del mismo. -----

SEGUNDO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, **RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBAR LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A: Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios SPEI de Grupo Constructor Tres M, S.A. de C.V., consistente en 18 fojas útiles por el frente;** única y exclusivamente en cuanto a los datos clasificados como Cuenta/Clabe Beneficiario y Clave de Rastreo. Toda vez que contiene información de datos personales respecto del actuar de personas determinadas, que pueden ser identificadas siendo entonces no susceptible de ser entregado a terceros distintos de su titular salvo consentimiento expreso del mismo.-----

8

IV.- CIERRE DE SESIÓN. -----

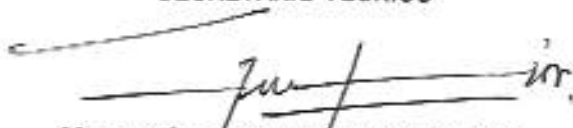
No existiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Sesión, siendo las 20:30 veinte horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de abril de 2018 dos mil dieciocho.-----

El acta se firma en dos tantos, al margen y al calce por cada uno de los que intervienen. -----

PRESIDENTE DEL COMITÉ

MARTHA ANGÉLICA GÁMEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA "SEDUVOP"

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

COORDINADOR  RODOLFO RIVERA ANAYA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA "SEDUVOP"	SECRETARIO TÉCNICO  MARCO ANTONIO GARFIAS CÁNOVAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SUPERVISIÓN DE LA "SEDUVOP"
INTEGRANTE DEL "COMITÉ"  JHOANA CAROLINA RAMÍREZ LLANAS SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINADORA DE ARCHIVOS DE LA "SEDUVOP"	INTEGRANTE DEL "COMITÉ"  CESÁREO SANTANA PICAZO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA "SEDUVOP"

Estas firmas pertenecen al Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de fecha 25 veinticinco de abril de 2018 dos mil dieciocho.